

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2425

REF.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
ENTRE JUNJI Y MUNICIPALIDAD DE
CHIGUAYANTE, COMUNA DE CHIGUYANTE.

CONCEPCION, 15 NOV. 2013

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3.-Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos de la Administración Pública
- 4.-L.O.C 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 5.-Ley 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
- 6.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 7.-Resolución Exenta N° 703 de fecha 09.05.05 que aprueba el manual de documentación oficial para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 8.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 9.- Resolución Exenta N° 015/186 de fecha 03 de diciembre de 2012, pronunciada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que designa a doña PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA , como Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío

CONSIDERANDO:

- 1.-Que con fecha 13 de noviembre de 2013, se celebró contrato de comodato entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío Bío y la Municipalidad de Chiguayante, comuna de Chiguayante .
- 2.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N°0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N°0172 de fecha 20.08.01.-

RESUELVO:

- 1.-APRUEBASE, contrato de comodato celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío Bío y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, comuna de Chiguayante, que a continuación se reproduce;
En Concepción, 15 de noviembre de 2013, entre, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, RUT N° 69.264.700-9, representada por su Alcalde don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barboza N° 104, Parque Los Castaños, comuna de Chiguayante, Región Bío Bio, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra, la "**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**", corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA**, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N°10.849.592-8, ambas domiciliados en calle O'Higgins 77, comuna de Concepción, en adelante "**la comodataria**", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas las que se consignan al final al pie de sus firmas, y exponen:
PRIMERO: JUNJI tiene la administración directa del **JARDÍN INFANTIL CHIGUAY**, que se encuentra ubicado en calle La Marina N° 519, comuna de Chiguayante, provincia de Concepción, Región del Bío Bío, Código JUNJI 08.1.03.001. Por su parte, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, es dueño del inmueble donde funciona el colegio.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento el Alcalde de la Municipalidad de Chiguayante, da y entrega en comodato a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, para quien recibe y acepta su Directora Regional doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, inmueble donde funciona Escuela J.F. Kennedy, ubicado en Calle Arturo Prat N° 200, de la ciudad y comuna de Chiguayante, las dependencias que se dan en comodato contempla 1 sala ubicada en el colégio,

TERCERO: El fundamento del presente contrato de comodato, es albergar a los niños y niñas que asisten al JARDÍN INFANTIL CHIGUAY, que se encuentra ubicado en calle La Marina N° 519, comuna de Chiguayante, provincia de Concepción, Región del Bío Bío, Código JUNJI 08.1.03.001, garantizando su funcionamiento mientras se realiza la reparación, conservación del Jardín. De tal manera que terminada las obras en el inmueble donde funciona originariamente el jardín infantil, el comodato pactado carece de causa y de un requisito necesario para su existencia y validez, por lo que bastará para su término la notificación simple que de la situación descrita realice algún funcionario de la sección de infraestructura de la Dirección Regional de JUNJI.

CUARTO: El presente comodato se otorga en forma gratuita desde la fecha de suscripción hasta la terminación total de obras.

QUINTO: Para habilitar las dependencias, entregadas en comodato para la atención del Jardín Infantil, JUNJI se obliga a realizar previamente a su ocupación los arreglos y reparaciones que sean necesarios para una adecuada atención de los niños y niñas que asisten al Jardín Infantil, estas reparaciones se consideraran mejoras introducidas al inmueble, sin costo para el propietario, Junji realizara reparación del baño.

SEXTO: El comodatario se compromete a pagar mensualmente, durante todo el periodo de uso, las boletas de agua y energía eléctrica al consumo efectivo de la sala dada en comodato, que forman parte del inmueble.

SEPTIMO: JUNJI se obliga por su parte, a mantener el debido cuidado, y conservación de las dependencias dadas en comodato, y a realizar los aseos habituales durante el periodo de vigencia del contrato

OCTAVO: La entidad ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE declara y hace entrega en este acto de los comprobantes de pago de consumos básicos de luz, agua, a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe contrato de comodato, desde esa fecha será responsabilidad de Junji el pago de los servicios básicos, antes indicados.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para constancia, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes.

La personería de doña Patricia Escobar Undurraga, consta en resolución 015/186 de fecha 03.12.2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

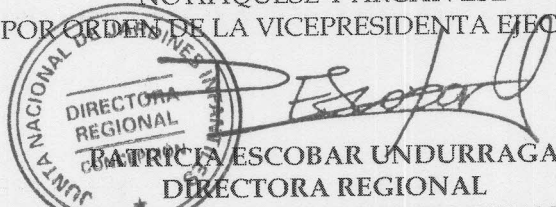
La personería de don JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS para representar a la MUNICIPALIDAD, consta de Decreto Alcaldicio N° 252 de fecha 06 de Diciembre 2012.

Previa Lectura, ratifican y firman las partes

"FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES, POR UNA PARTE, DOÑA PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA, Y POR LA OTRA, DON JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS"

2.- IMPUTESE el gasto que genere la presente Resolución Exenta al subtítulo 22, ítem 06, asignación 001, Subasig. 002, según corresponda, del presupuesto vigente de la Institución.

NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PEU/CHT/aia

Distribución:

- *Unidad Contabilidad-RRFF
- *Unidad Asesoría Jurídica.
- *Oficina de Partes.
- *Ley Transparencia.
- * Entidad.